

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 25 AGO 2020

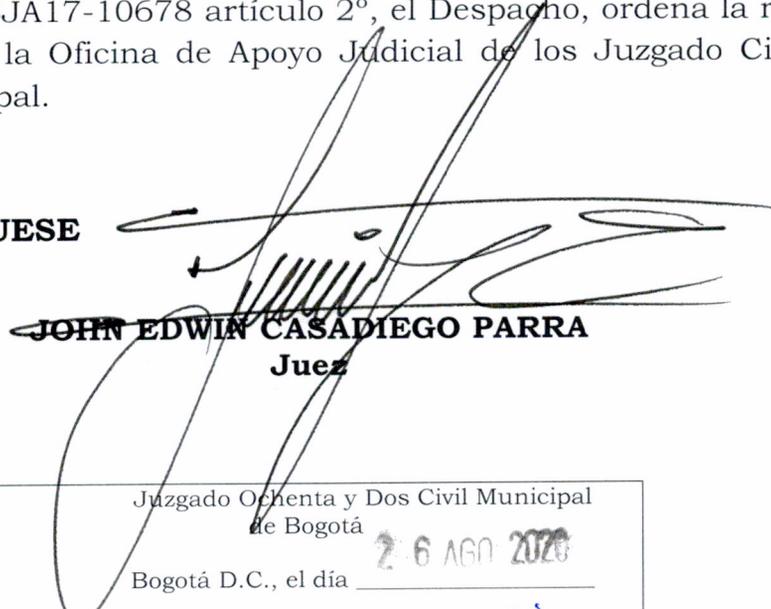
**Ref. 110014003082-2019-00676-00**

Verificado el informe secretarial y puesto que dentro del término de traslado, el estado de cuenta presentado por la parte demandante, no fue objetado por las partes y se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., dispone:

Aprobar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fs. 38 a 42, c.1), en la suma de \$22'104.825, 81 m/cte., por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 20 de febrero de 2020.

Por otra parte, conforme las disposiciones del Acuerdo PSAA13-9984 artículo 8°, y PCSJA17-10678 artículo 2°, el Despacho, ordena la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgado Civiles de Ejecución Municipal.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez

LO

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal  
de Bogotá  
Bogotá D.C., el día 26 AGO 2020  
Por anotación en estado N° 052 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 a.m.  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario